

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 834 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 05 DIC. 2013

VISTO:

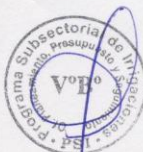
El Informe N°010-2013-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la modificación del Manual de Operaciones del PSI-SIERRA, referido al Anexo III: Manual del Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, de fecha 10 de febrero de 2011, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, el mismo que consta de 03 volúmenes con 958 folios, y contiene en el Volumen I, el Anexo III referido al Manual de Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 538-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2013, se modificó el referido Manual de Operaciones, en el artículo 5° del Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución de "Obras Comunitarias" – PSI SIERRA, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I; asimismo, se modificó el Numeral 10° del Anexo C: Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo II), del Volumen I, de acuerdo a los detalles que contiene la citada Resolución;

Que, mediante el Informe N° 010-2013-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 14 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión del Riego manifiesta que a raíz de la dación del Decreto Supremo N° 008-2013-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se ha visto por conveniente modificar el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, respecto al Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario, con la finalidad de adecuar la intervención del PSI conforme a lo dispuesto en la referida norma; informa, también, que la propuesta de modificación fue comunicada al Banco Mundial, a través del Despacho del señor Ministro de Agricultura y Riego, mediante Carta N° 823-2013-MINAGRI-DM, por cuando dicha entidad otorga el financiamiento para el desarrollo del referido Proyecto, en virtud del Contrato de Préstamo N° PE-7878; agrega que, el Banco Mundial mediante Carta s/n de fecha 28 de octubre de 2013, cuya copia obra en autos, ha manifestado su aceptación de la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2013-MINAGRI en el Proyecto PSI – SIERRA;



Que, asimismo, en el Informe referido en el considerando precedente se señala que, en aplicación al Decreto Supremo N° 008-2013-AG-PSI, se efectuarán modificaciones en los aportes de financiamiento de la siguiente manera: Para los proyectos de riego tecnificado se ha establecido que el Estado cubra el 80% de la inversión de obras parcelarias, y el 100% en obras comunes. En las obras parcelarias los beneficiarios aportarán el 20% de la inversión para aquellos productores agrarios que sean propietarios de manera individual de terrenos con áreas bajo riego, iguales o menores a una (1) ha; el Estado financiará el 100% de la inversión parcelaria. Cualquier adicional en la inversión, después de aprobado el contrato, será asumido por los beneficiarios; asimismo, dicho Informe indica que se ha modificado el esquema de distribución de los aportes, según la modalidad y tipo de proyecto, los procesos de preinversión e inversión agregando la modalidad de contratación "llave en mano", los procesos de contratación de los supervisores de obra de los proyectos conglomerados serán realizados por los GGERT, entre otras modificaciones; precisando además, que no se ha modificado las metas y objetivos del Componente B; y finalmente, solicita la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, las mismas que son de orden técnico y están acorde con las políticas del Gobierno de apoyar el desarrollo de la tecnificación de riego en la sierra del Perú;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Anexo III: Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario, contenido en el Volumen I, del Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, de acuerdo al anillado que en sesenta y tres (63) folios, forma parte integrante de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, el Anexo III: Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario, contenido en el Volumen I, del Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, de acuerdo al detalle contenido en el anillado que en sesenta y tres (63) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Control Institucional, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, a las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO